



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)

Guapi, Cauca, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No.011

El doctor **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado judicial de **COOPHUMANA**, en el proceso **EJECUTIVO** seguido en contra de **CARMELINA GARCÍA BATIOJA**, presenta memorial mediante el cual renuncia al poder conferido por dicha entidad, adjuntando el correspondiente escrito de comunicación al poderdante.

De acuerdo con el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, se establece lo siguiente:

(...) La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido”. (Subrayado fuera de texto).

Considerando la renuncia al poder especial allegado por el apoderado y habiéndose realizado la respectiva comunicación a su poderdante desde gerencia@accion-abogar.com a los correos electrónicos juridica@coophumana.co CC: sala@accion-abogar.com y auxiliarjuridico3@coophumana.co, este despacho procederá a aceptar la renuncia radicada el 18 de diciembre de 2023, al cumplirse los presupuestos necesarios de conformidad con la normativa antes citada..

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

ACEPTAR la renuncia al poder presentada en este proceso por el abogado **JULIÁN LEANDRO FIGUEREDO MARTÍNEZ**, en calidad de apoderado de **COOPHUMANA**.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 20 de FEBRERO de 2024

Se notifica por estado No.011.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca